

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
INFI-CM-001-2020**

OBJETO:

“SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A INFIMANIZALES EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

VEEDURÍA CIUDADANA

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN TODAS SUS ETAPAS

MANIZALES
ABRIL DE 2020

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 ibídem que fijan reglas para el desarrollo los concurso de méritos, el presente documento representa el “*proyecto de pliego de condiciones*” para “*seleccionar un intermediario de seguros que asesore a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable*”.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Seleccionar un intermediario de seguros que asesore a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

El programa de seguros requerido está conformado por los siguientes ramos generales:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Manejo Global Sector Oficial o Estatal
4. Automóviles
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
6. Infidelidad y Riesgos Financieros.
7. SOAT
8. Vida Grupo Empleados
9. Los demás que sean de interés de Infi Manizales (Según políticas y normas de suscripción por el asegurador)

1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud del objeto de la presente consultoría, el consultor prestara sus servicios profesionales en los siguientes términos mínimos:

- Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta técnica que sea presentada dentro del presente Concurso de Méritos.
- Partiendo de la determinación objetiva del nivel de riesgo de la Entidad, establecerá el modelo óptimo para la adopción de los mecanismos de cobertura necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de su objeto social.
- Evaluará el plan de seguros con que cuenta la Entidad y estructurará objetivamente el proceso de contratación de las pólizas, y la cobertura, para la protección de sus servidores, bienes e intereses patrimoniales.
- Prestará asesoría técnica y participará en la elaboración de los pliegos de condiciones para la licitación que Infi-Manizales en su momento adelante para realizar la contratación de las pólizas de seguros, así como también prestará la asesoría y apoyo

que requiera la Entidad en la evaluación de las propuestas que las compañías aseguradoras presenten.

- Asesorará los procesos de orden jurídico derivados de la contratación, tanto de las pólizas de la Entidad, como de las expedidas por terceros en su beneficio.
- Asesorará la correcta y segura celebración de los contratos de seguros que tome la Entidad, así como sus renovaciones, modificaciones y/o ampliaciones de cobertura.
- Revisará las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras para salvaguardar los intereses patrimoniales de la Entidad.
- Asesorará y tramitará en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras, procurando siempre la obtención de las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
- Asesorará el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad cuando dicho producto resulte necesario para la salvaguarda de sus intereses.
- Informará oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para Infi-Manizales.
- Efectuará la revisión, seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que Infi-Manizales, suscriba.
- Recomendará oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario.
- Llevará un registro estadístico sistematizado de siniestros, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos.
- Asesorará a Infi-Manizales sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
- Inspeccionará periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
- Asesorará sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
- Mantendrá estrecha coordinación con las aseguradoras.
- Suministrará a Infi-Manizales los informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones.
- Guardará reserva profesional sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.
- Velará porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.
- Mantendrá durante la ejecución del contrato el personal propuesto.
- Obrará con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Infi-

- Manizales y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Cumplirá con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que en desarrollo del contrato pueda impartir Infi-Manizales.
 - Tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
 - Asesorará a Infi-Manizales en los análisis de riesgos en los procesos de contratación.
 - Asesorará la evaluación y análisis de los riesgos derivados del ejercicio institucional de la Entidad, diseñando un programa de prevención de pérdidas para tal efecto.
 - Adelantará, en términos de capacitación de personal, la instrucción de herramientas para la correcta determinación de las pólizas requeridas por la Entidad.
 - Cumplirá con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y aquellas otras, que el funcionario designado por Infi-Manizales para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

SG	FM	CL.	PR.	DESCRIPCION
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84	13	16	00	Seguro de vida, salud y accidentes.

Los ítems a contratar se encuentran en el sistema estándar de codificación de bienes y servicios con el clasificador UNSPSC, por lo tanto, el futuro contratista deberá estar clasificado en el RUP, dentro de los códigos anteriormente identificados y serán válidos hasta el tercer nivel.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de un corredor o intermediario de seguros, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, tiene fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Al amparo del literal a), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales estableció que el presente proceso corresponde a la modalidad concurso de meritos por tratarse de la prestación de un servicio se consultoría, reglado en términos

particulares por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

2.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, sí el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a Mipymes siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (03) Mipymes antes de las 7 pm del 04 de mayo de 2020.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Podrán participar en el presente concurso de meritos todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, mientras no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002, los interesados deberán encontrarse al día con las obligaciones del sistema integral de seguridad social al momento de presentación de sus ofertas, anotando que en aplicación de la Ley 610 de 2000, tampoco podrán encontrarse inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría de la República.

Los proponentes deberán ser personas naturales o sociedades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, con sede principal o sucursal legalmente establecida en la ciudad de Manizales, **en caso de no cumplir con esta condición, la propuesta deberá ir acompañada de compromiso suscrito por el representante legal o la persona natural de abrir oficina en la ciudad de Manizales dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato, con el personal mínimo requerido en el Numeral 3.5 del presente pliego de condiciones.** Sin perjuicio de ello, se aceptarán propuestas conjuntas bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno (01) de los integrantes deberá estar legalmente establecido en la ciudad de Manizales, con oficina principal o sucursal abierta al público en esta ciudad. El número máximo de integrantes del consorcio o unión temporal se limita a DOS (2) por oferente.

Los proponentes de origen extranjeros para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme los artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de estimar las condiciones de los participantes la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, como **REQUISITOS HABILITANTES**, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos que deberán ser aportados por los proponentes:

REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como Anexo No.1 a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos sus integrantes o por el representante del consorcio o de la unión temporal.

Deberá ser firmada en manuscrito, no se aceptan firmas mecánicas, ni facsímil.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentra constituida como mínimo con tres (03) años de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas, en donde conste que se encuentran inscrito como mínimo con tres (03) años de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

En participaciones conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral; cuyo número máximo de integrantes será de DOS (2).

El proponente deberá contar con sede principal o sucursal legalmente establecida en la ciudad de Manizales, **en caso de no cumplir con esta condición**, la propuesta deberá ir acompañada de **compromiso suscrito por el representante legal o la persona natural de abrir oficina en la ciudad de Manizales dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato, con el personal mínimo requerido en el Numeral 3.5 del presente pliego de condiciones.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno (01) de los integrantes deberá estar legalmente establecido en la ciudad de Manizales, con oficina principal o sucursal abierta al público en esta ciudad. El número máximo de integrantes del consorcio o unión temporal se limita a DOS (2) por oferente.

3.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

3.1.4. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE.

El o (los) representante legal de la persona jurídica, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es proponente persona natural varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

3.1.6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O COMPAÑÍA DE SEGUROS

Las Sociedades CORREDORAS O DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, deberán anexar el certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia para el ejercicio de la actividad, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2605 de 1993. Este certificado debe haberse expedido dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta.

Las personas jurídicas integrantes de Consorcios o uniones Temporales deberán acreditar individualmente este requisito.

Para el caso de las Agencias de Seguros o Agentes Independientes, deberán aportar mínimo una (1) certificación expedida por Compañía de Seguros que demuestra su vinculación comercial

3.1.7. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

3.1.8. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con el anexo.

3.1.9. CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, o persona natural ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, persona natural. ANTECEDENTES JUDICIALES:

Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:
Representante legal, persona natural.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

3.1.10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos (02) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a Infi-Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa de Infi-Manizales.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante Infi-Manizales y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.
- ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

En virtud de los modelos de asociación que precave el ordenamiento jurídico, resultaran validas las propuestas de consorcios y/o uniones temporales que fijen como su domicilio contractual en el municipio de Manizales, o que por lo menos uno de sus integrantes cuente con oficina o sucursal en esta ciudad, por cuanto la naturaleza del servicio requerido así lo demanda para seguridad de los intereses de la Entidad.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá cumplir con los requisitos referidos a la capacidad jurídica.

3.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria y con corte a diciembre 31 de 2019, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitará información adicional bajo el entendido que el ordenamiento delegó en las Cámaras de Comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

3.1.11.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas V.14.080, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem, en las siguientes clasificaciones, conforme los servicios requeridos por la Entidad:

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

SG	FM	CL.	PR.	DESCRIPCION
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84	13	16	00	Seguro de vida, salud y accidentes.

Los ítems a contratar se encuentran en el sistema estándar de codificación de bienes y servicios con el clasificador UNSPSC, por lo tanto, el futuro contratista deberá estar clasificado en el RUP, dentro de los códigos anteriormente identificados y serán válidos hasta el tercer nivel.

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por Infi-Manizales en el presente numeral.

Nota 3: En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo o en la (s) sección (es), división (es), grupo (s) y clase (s) exigidos en el presente Pliego de condiciones, la propuesta será RECHAZADA.

Infi-Manizales revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

3.2. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO - CAPACIDAD FINANCIERA

Para esta revisión se tendrán en cuenta los documentos exigidos en el numeral 3.1.11, es decir, el RUP a diciembre 31 de 2019. En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomarán, los puntos consignados en el Registro Único de Proponentes - RUP y se promediarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, con el fin de determinar el total de puntos para cada factor.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

DESCRIPCION	INDICADOR	FORMULA
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 60 %	Pasivo Total / Activo Total
Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1 Si cero (0) o Indeterminado, CUMPLE el proponente	Utilidad Operacional/Gastos Intereses

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 1, el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual al 60%, el INDICE DE COBERTURA DE INTERESES entendido como la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, el cual deberá ser mayor o igual al 1, ahora bien, para el caso de índice de cobertura, cuando el mismo es cero (0) o Indeterminado, CUMPLE el proponente, en razón a que no podrá calcular el indicador, salvo que la utilidad operativa sea negativa, en cuyo caso no se cumple con el índice.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente y en firme para el año 2019 conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo Infi-Manizales utilizará la opción No. 1. “Ponderación de los componentes de los indicadores” establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M- DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Índices de la capacidad organizacional.

Indicador.	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo Infi-Manizales utilizará la opción No. 1. "Ponderación de los componentes de los indicadores" establecida por Colombia Compra

Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

3.4. EXPERIENCIA GENERAL

Como experiencia técnica mínima se tendrá en cuenta la experiencia en el manejo de programas de seguros de entidades estatales y privadas, para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, en el cual en todo caso se verificará que lo ejecutado cumpla con los siguientes requisitos: deberá sumar con un MÁXIMO CINCO (5) contratos ejecutados, el equivalente del 20% del valor del programa de seguros estimado a contratar por parte de Infi-Manizales, durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023; es decir, valor de primas de 575 SMMLV.

El número máximo de certificaciones será de CINCO (5). La certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros que involucre mínimo tres (3) de los ramos, que se encuentran en el programa de seguros de la Entidad, según cuadro que se presenta a continuación:

RAMO No. 1	PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (mínimo uno de los siguientes amparos: Todo riesgo, incendio, terremoto, equipo electrónico, rotura maquinaria, hurto y hurto calificado)
RAMO No. 2	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAMO. No. 3	PÓLIZA MANEJO GLOBAL, SECTOR OFICIAL O ESTATAL
RAMO. No. 4	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
RAMO. No. 5	PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
RAMO. No. 6	PÓLIZA RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES CON COBERTURA FISCAL
RAMO. No. 7	SOAT
RAMO. No. 8	VIDA GRUPO EMPLEADOS
9.	Y TODOS LOS DEMAS SEGUROS QUE SEAN REQUERIDOS POR INFIMANIZALES (Según políticas y normas de suscripción por el asegurador)

Nota 1: Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

Infi-Manizales se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la ENTIDAD, la propuesta será objeto de rechazo.

Nota 2: La póliza todo riesgo daños materiales será equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo electrónico.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumarán los valores de las primas IVA incluido aportados por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

Nota 4: En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumarán las certificaciones aportadas por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

Nota 5: La póliza de Responsabilidad civil directores y administradores será equivalente a la póliza de Responsabilidad civil servidores públicos.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **EN FIRME Y VIGENTE**.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

3.5. CAPACIDAD TECNICA - PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá indicar expresamente con certificación firmada por el representante legal que, en el evento de adjudicarse el presente proceso de selección, **durante los quince (15) días calendario siguientes a la legalización y perfeccionamiento del**

contrato deberá contar, en la ciudad de Manizales, con el siguiente personal mínimo requerido:

- Gerente de Cuenta
- Profesional en Riesgos y Seguros
- Director de Riesgos de Contrato
- Un Asistente

Los proponentes deberán acreditar capacidad técnica como intermediario de seguros.

3.6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El oferente debe tener vigente durante la ejecución del contrato y aportar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones con un valor Asegurado Mínimo de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) que respaldan la actividad del intermediario.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales uno de los integrantes debe cumplir con el requisito solicitado, o cumplirse el monto señalado por la sumatoria de los integrantes.

3.7. PROPUESTA METODOLOGICA Y PROGRAMA DE PREVENCION DE PÉRDIDAS.

El proponente deberá indicar expresamente con certificación firmada por el representante legal que, en el evento de adjudicársele el contrato producto del presente proceso de selección, durante los primeros 30 días de ejecución del contrato respectivo, presentará una propuesta metodológica y condiciones y el programa de prevención de pérdidas.

3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor de Infi-Manizales por valor de 30 SMMLV, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del día de cierre de la presente convocatoria. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

El proponente deberá anexar a su propuesta el original de la correspondiente póliza, debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: INFIMANIZALES.

NIT. 890.901.052-1

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la propuesta.

CUANTÍA: 30 SMMLV.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

3.8. FACTORES DE DESEMPATE

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y después de surtido el traslado del informe de evaluación, Infi-Manizales publicará el orden de calificación de las propuestas habilitadas, acto en cual responderá, de resultar necesario, las observaciones al informe de evaluación. Surtido dicho trámite, y de conformidad con la recomendación del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente que de conformidad con el presente pliego de condiciones ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, aclarando que en caso de verificarse algún empate, se aplicaran las siguientes reglas:

Se entenderá que hay empate entre las ofertas, cuando el puntaje total de dos o más propuestas, obtenido con base en los criterios y procedimientos señalados en el pliego de condiciones, sea idéntico en sus guarismos hasta un (1) decimal.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas que sean igualmente favorables para Infi-Manizales, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 para dirimirlo. En caso de llegar a la aplicación del método aleatorio se utilizará el siguiente: Se realizará sorteo en acto

público con balotas debidamente marcadas con el nombre de los proponentes empatados, uno de los presentes procederá a sacar una balota de la bolsa y el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en dicha balota.

Nota: Para aplicarse el criterio de desempate que privilegia la micro, pequeña o mediana empresa, el proponente deberá acreditar tal condición, en su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones establecidos en el artículo 2 de la ley 905 de 2 de agosto de 2004, so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

4. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del servicio requerido y la modalidad de selección, Infi-Manizales adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, al proponente que de conformidad con el presente pliego de condiciones ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

El comité evaluador será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas, y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Dicho comité presentará al ordenador del gasto las recomendaciones que corresponda, las cuales se ajustarán al resultado del informe final de evaluación de requisitos habilitantes, y de la calificación de los factores técnicos de escogencia. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los participantes, Infi-Manizales privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes, anotando que los requisitos señalados en el Numeral 3, tan solo serán objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento.

La publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente traslado, se realizará en los términos señalados en el cronograma del proceso (Numeral 14). En virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dicha actuación se surtirá a través del portal www.colombiacompra.gov.co para que los interesados, dentro del término de traslado señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibídem, tengan la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Vencido el término de traslado del informe de evaluación, la mejor propuesta será aquella que obtenga el puntaje más alto en función de los criterios de calificación señalados a continuación:

4.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Infi-Manizales, previa evaluación de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando criterios que permitan

asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de **MIL (1000) PUNTOS**.

El análisis de los documentos habilitantes, no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE O NO con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su ponderación (asignación de puntaje). Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales verificando su estricto cumplimiento.

Infi-Manizales escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la asignación de puntajes para los criterios señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Infi-Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Capacidad Jurídica y clasificación UNSPSC	HABILITADO/NO HABILITADO
Experiencia General (numeral 3.4)	HABILITADO/NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
Capacidad Técnica-Personal mínimo requerido	HABILITADO/NO HABILITADO
Póliza de responsabilidad civil profesional	HABILITADO/NO HABILITADO
Garantía de seriedad	HABILITADO/NO HABILITADO
Certificación del representante legal de presentar propuesta metodológica y condiciones y el programa de prevención de perdidas.	HABILITADO/NO HABILITADO
Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o Compañía de Seguros	HABILITADO/NO HABILITADO

Infi-Manizales asignará el siguiente puntaje:

Puntajes por criterios de evaluación

FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS
4.1.1.FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO	450
Gerente de Cuenta	150
Profesional en Riesgos y Seguros	130
Director de riesgos de contrato	120
Talento humano adicional	50
4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL	450
Experiencia en el manejo de programas de intermediación de seguros	200
Experiencia en atención de siniestros	250
4.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	90
4.1.4. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10

4.1.1. EQUIPO DE TRABAJO: 450 PUNTOS.

SE DEBE ADJUNTAR LA HOJA DE VIDA CON LOS RESPECTIVAS DIPLOMAS O ACTAS DE GRADO Y LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Se evaluará la formación académica, la experiencia adicional a la mínima requerida, el tiempo y clase de dedicación del únicamente del personal vinculado en la oficina del proponente en la ciudad de Manizales, como se relaciona a continuación: El proponente que acredite mediante certificaciones expedidas por el representante legal o el jefe de

recursos humanos el personal relacionado debe estar vinculado con la entidad y garantizar la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas durante la ejecución del contrato:

➤ **GERENTE DE CUENTA (150 PUNTOS)**

GERENTE DE CUENTA 150 PUNTOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en derecho, economía, administración o Ingeniería o afines como: contaduría pública, negocios internacionales, profesional en mercadeo 	60 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Especialización o maestría en seguros 	40 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en seguros 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • >= 2 años - <5 años 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • >=5 Años - <10 Años 	30 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Más de 10 años 	50 puntos

➤ **PROFESIONAL EN RIESGOS Y SEGUROS (130 PUNTOS)**

PROFESIONAL EN RIESGOS Y SEGUROS 130 PUNTOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en derecho, economía, administración o Ingeniería o afines como: contaduría pública, negocios internacionales, profesional en mercadeo 	40 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Especialización o maestría en seguros 	40 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en seguros 	50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • >=1 años - <3 años 	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • >=3 Años - < 5 Años 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Más de 5 años 	50 puntos

➤ **DIRECTOR DE RIESGOS DEL CONTRATO (120 PUNTOS)**

DIRECTOR DE RIESGOS DEL CONTRATO 120 PUNTOS	
• Profesional	40 puntos
• Especialización o maestría en seguros	40 puntos
• Experiencia en seguros	40 puntos
• >=1 años - <3 años	10 puntos
• >=3 Años - < 5 Años	20 puntos
• Más de 5 años	40 puntos

Solo se tendrá en cuenta la experiencia adicional acreditada, relacionada con la propuesta presentada para el presente concurso en firmas aseguradoras o dedicadas a la intermediación de seguros. La experiencia adquirida en una o varias instituciones, durante el mismo lapso de tiempo (simultánea), se contabilizará por una sola vez.

La experiencia en seguros requerida por la entidad se acredita única y exclusivamente con los certificados laborales

NOTA: Para efectos de habilitación no se requiere que el personal propuesto preste servicios con anterioridad a la presentación de la propuesta en la ciudad de Manizales, **sin embargo una vez adjudicado el contrato el oferente deberá garantizar que el personal mínimo requerido preste sus servicios en la ciudad de Manizales, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la legalización y perfeccionamiento del contrato.**

➤ **TALENTO HUMANO ADICIONAL (50 PUNTOS)**

Se asignarán veinte (25) puntos por cada PROFESIONAL de cualquier área adicional al mínimo requerido con al menos 1 año de experiencia en actividades directamente relacionadas con el manejo de seguros, o en intermediario de seguros y que cuente con capacitación relacionada directamente con actividades de seguros hasta un máximo de cincuenta (50) puntos en este criterio.

Nota 1: Cada integrante del equipo de trabajo deberá estar vinculado con el proponente con contrato laboral a término indefinido, a término fijo, lo cual será acreditado por el oferente con el contrato de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo

Nota 2: El título de formación académica será acreditada con copia del diploma o acta de grado.

Nota 3: Para efectos de habilitación no se requiere que el personal propuesto preste servicios con anterioridad a la presentación de la propuesta en la ciudad de Manizales, sin embargo, **una vez adjudicado el contrato el oferente deberá garantizar que el personal mínimo requerido preste sus servicios en la ciudad de Manizales**, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario, siguientes de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS: (450 PUNTOS).

➤ **EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS (200 PUNTOS)**

Las certificaciones de los contratos contenidas en el RUP deben ser originadas por entidades públicas o privadas o Compañías de seguros, para acreditar experiencia similar en el manejo de programas de seguros de **vigencias técnicas independientes**, correspondientes a programas ejecutados hasta la fecha de cierre del presente proceso.

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
Mayor de 630.000.001 y hasta 1.200.000.000	25
De 1.200.000.001 y hasta 1.800.000.000	50
De 1.800.000.001 y hasta 2.400.000.000	100
De \$2.400.000.001 en adelante	200

La experiencia específica de los proponentes deberá corresponder al manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por INFI-MANIZALES.

- a. Las certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución que estén comprendidos en vigencia técnica del 1 de enero de 2012 a la fecha de inicio del presente proceso.
- b. Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de INFI-MANIZALES, entendiéndose por similar la certificación de experiencia en el manejo

programas de seguros que involucren mínimo tres de los ramos que se encuentran en el programa de seguros de esta entidad, según el cuadro que se presenta a continuación.

- c. El número máximo de certificaciones para este aspecto es de cinco (5), así mismo se aclara en los pliegos el valor de las sumatorias de la experiencia adicional como intermediario de seguros en SMMLV

RAMO No. 1	PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (mínimo uno de los siguientes amparos: Todo riesgo, incendio, terremoto, equipo electrónico, rotura maquinaria, hurto y hurto calificado)
RAMO No. 2	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAMO No. 3	PÓLIZA MANEJO GLOBAL, SECTOR OFICIAL O ESTATAL
RAMO No. 4	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
RAMO No. 5	PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
RAMO No. 6	PÓLIZA RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES CON COBERTURA FISCAL
RAMO No. 7	SOAT
RAMO No. 8	VIDA GRUPO EMPLEADOS
9.	Y TODOS LOS DEMAS SEGUROS QUE SEAN REQUERIDOS POR INFIMANIZALES (Según políticas y normas de suscripción por el asegurador)

➤ **EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (250 PUNTOS)**

Se otorgan **250 puntos** al oferente que presente en máximo cuatro (4) certificaciones de clientes o compañías de seguros, de siniestros manejados en cualquiera de los ramos (excluye SOAT) por siniestro individual indemnizado y/o pagado, en proceso de atención de siniestros en los que haya participado cuya sumatoria de indemnización sea superior a \$500.000.000, así mismo el puntaje será asignado de acuerdo a:

VALOR INDEMNIZACION	PUNTAJE ASIGNABLE
Mayor de 500.000.001 hasta 800.000.000	50
De 800.000.001 Hasta 1.500.000.000	100
De 1.500.000.001 Hasta 2.000.000.000	150
De 2.000.000.001 en adelante	250

Nota: Las certificaciones deben contener información del siniestro asesorado, ramo y amparo afectado, **fecha de ocurrencia, fecha de pago y valor indemnizado.**

Nota: En caso de presentar certificaciones de siniestros bajo la modalidad de consorcio o Unión temporal serán tenidas en cuenta al 100% para cada de sus integrantes.

4.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 90 PUNTOS

Puntajes del factor de apoyo a la industria nacional

OPCIÓN	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
1	EL PROPONENTE QUE MANIFIESTE QUE EL 100% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	90 puntos
2	EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE COMO MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	50 puntos
3	LA PROPUESTA QUE NO ACREDITE UNA DE ESTAS DOS OPCIONES	0 Puntos

Los oferentes deben tener en cuenta, que los puntajes de las opciones 1 y 2 son excluyentes, en consecuencia, no se le asignará a un mismo proponente los puntajes de ambos numerales.

Infi-Manizales SE RESERVA LA FACULTAD DE REALIZAR VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR EL PROPONENTE, O EN LA REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA OFERTA.

4.1.4. APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD – 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un punto y se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de este proceso. En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación a trabajadores con discapacidad de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten un número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta (40) % de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Infi-Manizales SE RESERVA LA FACULTAD DE REALIZAR VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR EL PROPONENTE, O EN LA REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA OFERTA

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las ofertas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y con un índice donde se relacione el contenido total de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 de la presente convocatoria. Para efectos de entrega, las ofertas deberán ser radicadas y depositadas en la urna dispuesta para dicho propósito en la Secretaría General del Instituto, ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790) hasta el día y hora fijado en el cronograma para el cierre del proceso, en un sobre cerrado y marcado como “*documentos de prueba de requisitos habilitantes*” rotulado así:

Señores

INFI-MANIZALES

Referencia: Concurso de Méritos Intermediario de Seguros- INFI-CM-001-2020

Nombre del Oferente:

NIT o documento de identificación:

Correo electrónico:

Dirección y Teléfono:

Las propuestas que se alleguen después de la fecha y hora establecida para la entrega serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación, aclarando que la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por propuestas que hayan sido incorrectamente entregadas.

Para efectos de control de entrega de propuestas, la Secretaría General llevará un registro donde hará constar, de manera consecutiva, los siguientes aspectos:

1. Número de orden de presentación de la propuesta.
2. Fecha y hora de presentación.
3. Nombre o razón social del proponente.
4. Dirección electrónica del proponente.
5. Firma de la persona que radica.

Llegado el momento del cierre del proceso, se procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para su evaluación, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la Carta de Presentación (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

En el momento señalado por Infi-Manizales para tal efecto, se publicara el resultado del informe de evaluación en el portal www.colombiacompra.gov.co para que los interesados, de resultar necesario, tengan la oportunidad de subsanar documentos, advirtiendo en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que si solo resulta un oferente habilitado, Infi-Manizales podrá adjudicarle a éste el contrato, siempre y cuando su propuesta satisfaga los requisitos del pliegos de condiciones.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, la mejor propuesta será aquella que obtenga el puntaje más alto en función de los criterios de calificación señalados en el numeral 4.1.

Nota: Cuando a la audiencia de adjudicación no pueda asistir el representante del proponente, éste deberá otorgar poder a la persona que en su nombre participara en la misma. Dicho poder deberá ser otorgado de conformidad con las reglas que establece el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

Para efectos de adjudicación, la resolución correspondiente será publicada en en el portal

www.colombiacompra.gov.co en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso para enterar su contenido, tanto a los proponentes, como a la opinión pública en general.

Nota. Infi-Manizales no se hará responsable de supuestos que a juicio de los proponentes puedan desfavorecer sus intereses, en consecuencia, la ausencia de ilustración acerca de las condiciones bajo las cuales realizan su oferta, no resultará argumento para admitir posibles reclamaciones.

En consecuencia, con la suscripción de la oferta los proponentes aceptan los documentos asociados al proceso, y declaran que:

- Obtuvieron las aclaraciones acerca de las estipulaciones consideradas inciertas.
- Conocen la naturaleza de proceso de selección.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y/o concordantes.

Infi-Manizales recuerda que las propuestas que sean presentadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación, anotando que una vez vencido el término establecido en el cronograma, no se verifica la presentación de propuesta alguna, la Entidad declarará desierto el presente concurso de meritos, procediendo a realizar los ajustes pertinentes para realizar una nueva convocatoria.

5.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión. Habrá lugar a la declaratoria de desierto en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierto se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

No habrá lugar a la declaración de desierto en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

6. CAUSALES SE RECHAZO DE LA OFERTA

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no se haya suscrito la “*Carta de Presentación de la Propuesta*”, conforme las exigencias del pliego de condiciones (Anexo No 1).

- La falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
- Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento necesario para asignación de puntaje al oferente.
- Cuando no se aporte el certificado de existencia, o el registro mercantil, según sea el caso, de conformidad con el presente pliego de condiciones.
- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica o persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el tercer capítulo del presente pliego de condiciones.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando no se adjunte la autorización para la presentación de la oferta expedida por la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, en caso de resultar necesaria.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad del ofrecimiento con la propuesta.
- Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

Infi-Manizales se reserva el derecho de admitir ofertas con defectos de forma o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de los demás interesados en el proceso de selección.

7. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

En aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del intermediario de los seguros requerido por la Entidad será cancelada por la(s) compañía(s) con quien(es) se contrate(n) el programa de seguros. Por tanto, los gastos que demande la adecuada prestación de los servicios de consultoría correrán por cuenta del adjudicatario del proceso de selección, anotando que la luz de la normatividad vigente, este no tendrá vínculo jurídico-laboral alguno con la Entidad.

Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones que de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario.

En dicho marco de acción, Infi-Manizales informa a los interesados que en la actualidad cuenta con un programa de seguros estructurado en los siguientes ramos: **i.** Todo riesgo daños materiales; **ii.** Vida grupo empleados; **iii.** Infidelidad y riesgos financieros; **iv.** Responsabilidad civil extracontractual; **v.** Manejo global sector oficial; **vi.** Responsabilidad civil servidores públicos y/o administradores; **vii.** Manejo individual; y **viii.** Automóviles.

No obstante lo anotado, para efectos de prestación de garantías (de seriedad de las propuestas y de cumplimiento del adjudicatario del contrato), la Entidad ha estimado en ochocientos cincuenta millones de pesos incluido IVA (\$850'000.000) el valor del programa de seguros anual. Dicha estimación, no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de Infi-Manizales y puede aumentar y/o disminuir, sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse reclamación alguna por este concepto por parte de los oferentes

Con respecto a la vigencia del contrato de intermediación, el TÉRMINO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CONTRATO será de hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad el *"Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación"* expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor

Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente calidad de los bienes adquiridos
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riego alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 4: Cambio en las condiciones del sector	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Cambios en condiciones del mercado o en la regulación del mismo
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato

Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En armonía con el análisis de riesgos practicado por la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.3 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, por un valor de 30 SMMLV con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario otorgara garantía única para amparar: *i. Cumplimiento de obligaciones* igual al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más; y *ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal* empleado igual al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico.	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO

México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina.		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, Infi-Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Infi-Manizales dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Infi-Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

11. MINUTA DEL CONTRATO

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales “Infi-Manizales”, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente, la doctora **MARISOL CARANTON AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, designada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 001 de 01 de enero de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionada y autorizada estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFI-MANIZALES**, de una parte, y de la otra, el doctor XXX, mayor de edad y vecino de XXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX, quien en su calidad de XXX actúa en nombre y representación de XXX, persona jurídica identificada con NIT. XXX perteneciente al régimen XXX, y quien para todos los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el pliego de condiciones y por la Ley, de conformidad con la Resolución No. XXX de XXX de XXX de 2016, por medio de la cual se adjudicó el contrato. **PRIMERA. OBJETO.** Intermediación de seguros para asesorar a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable. **SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO.** El plazo del contrato será a partir de la fecha de aprobación de la

garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2023, fijando el municipio de Manizales como lugar de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO.** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para INFIMANIZALES. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato: **A.** Prestar los servicios de consultoría para los cuales fue contratado, y en virtud de los cuales: 1. Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta técnica que sea presentada dentro del Concurso de Méritos. 2. Partiendo de la determinación objetiva del nivel de riesgo de la Entidad, establecerá el modelo óptimo para la adopción de los mecanismos de cobertura necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de su objeto social. 3. Evaluará el plan de seguros con que cuenta la Entidad y estructurará objetivamente el proceso de contratación de las pólizas, y la cobertura, para la protección de sus servidores, bienes e intereses patrimoniales. 4. Prestará asesoría técnica y participará en la elaboración de los pliegos de condiciones para la licitación que Infi-Manizales en su momento adelante para realizar la contratación de las pólizas de seguros, así como también prestará la asesoría y apoyo que requiera la Entidad en la evaluación de las propuestas que las compañías aseguradoras presenten. 5. Asesorará los procesos de orden jurídico derivados de la contratación, tanto de las pólizas de la Entidad, como de las expedidas por terceros en su beneficio. 6. Asesorará la correcta y segura celebración de los contratos de seguros que tome la Entidad, así como sus renovaciones, modificaciones y/o ampliaciones de cobertura. 7. Revisará las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras para salvaguardar los intereses patrimoniales de la Entidad. 8. Asesorará y tramitará en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras, procurando siempre la obtención de las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro. 9. Asesorará el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad cuando dicho producto resulte necesario para la salvaguarda de sus intereses. 10. Informará oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para Infi-Manizales. 11. Efectuará la revisión, seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que Infi-Manizales suscriba. 12. Recomendará oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario. 13. Llevará un registro estadístico sistematizado de siniestros, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos. 14. Asesorará a Infi-Manizales sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. 15. Inspeccionará periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. 16. Asesorará sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. 17. Mantendrá estrecha coordinación con las aseguradoras. 18. Suministrará a Infi-Manizales los informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones. 19. Guardará

reserva profesional sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso. 20. Velará porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta. 21. Mantendrá durante la ejecución del contrato el personal propuesto. 22. Obrará con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos. 23. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Infi-Manizales y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 24. Cumplirá con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que en desarrollo del contrato pueda impartir Infi-Manizales. 25. Tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 26. Asesorará a Infi-Manizales en los análisis de riesgos en los procesos de contratación. 27. Asesorará la evaluación y análisis de los riesgos derivados del ejercicio institucional de la Entidad, diseñando un programa de prevención de pérdidas para tal efecto. 28. Adelantará, en términos de capacitación de personal, la instrucción de herramientas para la correcta determinación de las pólizas requeridas por la Entidad. 29. Cumplirá con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y aquellas otras, que el funcionario designado por Infi-Manizales para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto. **B.** Comunicar oportunamente las recomendaciones que estime pertinentes durante la ejecución del contrato para salvaguardar los intereses de la Entidad, manteniendo la reserva e integridad sobre la información que conozca en virtud de la prestación de sus servicios. **C.** Pagar la totalidad de los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. **D.** Presentar, cuando así lo señale la Entidad o sus entes de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **E.** Acreditar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las obligaciones establecidas se entienden constituidas en virtud de la plena aceptación del Pliego de Condiciones del Concurso de Meritos INFI-CM-001-2020, en consecuencia, dicho documento constituirá fuente de interpretación cuando de establecer el alcance de las obligaciones contraídas se trate, y en especial, frente a las calidades del Equipo de Trabajo postulado con la presentación de su propuesta. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES.** Son obligaciones de INFI-MANIZALES en desarrollo del presente contrato: **1.** Ejercer el control sobre la calidad, idoneidad y eficiencia del servicio, designando para tal efecto a un funcionario competente para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar las habilidades, destrezas y compromiso de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, con el fin de calificar su desempeño en el marco de la prestación de los servicios profesionales contratados, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del Supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento eficiente del contrato, siempre en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Prestar la colaboración requerida por el contratista para la adecuada prestación de sus servicios de consultoría, y en particular, el suministro de información necesaria para procurar la salvaguarda de los intereses de la Entidad. **QUINTA. VALOR FISCAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, según el cual la comisión de

intermediación será cancelada por la compañía que se contrate el programa de seguros requeridos por INFIMANIZALES, para efectos fiscales el valor del presente contrato asciende a \$340.000.000 calculado en función del margen de intermediación en condiciones medias de mercado (10% aprox.) durante la vigencia del mismo **SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad, o por el funcionario que haga sus veces, mismo que tendrá las siguientes funciones: **a.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos, estableciendo una correcta relación entre el monto aportado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **c.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a prórroga. **e.** Las demás que le sean asignadas en relacionadas con el aseguramiento del cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** En virtud de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con la Ley 1474 de 2011, los funcionarios que sean designados supervisores deben tener en cuenta que se puede incurrir en la falta gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos por INFIMANIZALES. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sucursal en el municipio de Manizales, a su costa, y en favor de INFIMANIZALES, garantía única para amparar garantía única para amparar: **i.** *Cumplimiento de obligaciones* igual al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas, anotando que la misma se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015; y **ii.** *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal* empleado igual al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el contratista desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso asumido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, y en aplicación del artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de posibles sanciones, o por otros hechos, se disminuyere o agotare, es decir, cuando el valor de la misma sea afectado por la ocurrencia de siniestros. **NOVENA. MULTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada por cuantías equivalentes al uno por ciento (1,0%) del valor total del contrato de comisión, por cada día calendario de mora, deficiencia o incumplimiento parcial, sin que las multas acumuladas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total

del contrato de comisión, lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad o de la terminación anticipada del contrato, siempre en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de declararse la caducidad del mismo, INFI-MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% del valor del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria se hará efectiva mediante deducción de las sumas que por cualquier concepto se adeuden a EL CONTRATISTA y/o si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional por el saldo no cubierto. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA admite la hipótesis del apartado 5.2.1.1.4 del artículo 5.2.1.1 del Decreto 734 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **e.** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** Este instrumento se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única correspondiente, así como de la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social. **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLA.** EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que sean causados con la suscripción del presente contrato en la cuantía y oportunidad que determine la Ley. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la correcta ejecución del contrato. De igual modo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o

a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL CONTRATISTA e INFI-MANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo, y en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna. **VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, su afiliación al sistema integral de de seguridad social, así como el pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ello. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** INFI-MANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **VIGÉSIMA TERCERA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, Entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre fondos y bienes de INFI-MANIZALES. Para constancia se firma en Manizales a los XXX (XX) días del mes de XXXX del año dos mil veinte (2020).

NOTA: ESTA MINUTA CONSTITUYE UN MODELO Y POR LO TANTO ES OBJETO DE AJUSTES Y MODIFICACIONES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

12. SUPERVISIÓN DEL PROCESO

Para efectos de supervisión del proceso, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad integrara en el acto de apertura un comité evaluador que se ocupara de velar la probidad de las actuaciones derivadas de la presente convocatoria pública.

Frente a la supervisión del contrato, esta será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad, servidor que tendrá a cargo, entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

13. SUBSANABILIDAD DE OFERTAS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, no será rechazada una propuesta por falta de documentos que no representen un factor objetivo de escogencia.

Así las cosas, Infi-Manizales podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier documento o requisito que haya omitido, mientras dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública. Para dicho propósito, podrá solicitar al interesados las aclaraciones que estime pertinentes dentro del plazo establecido para tal efecto en la comunicación que así se le dirija.

La Entidad aclara que en ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **rechazada**.

Nota. Ninguna aclaración verbal por parte de Infi-Manizales podrá afectar el alcance del pliego definitivo de condiciones, ni de sus adendas, si hubiere lugar a ellas, advirtiendo que el plazo límite para la expedición de las mismas será el fijado en el cronograma declarado en el numeral siguiente.

Sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito al correo electrónico sgeneral@infimanizales.com, advirtiendo a los interesados que las consultas relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones, no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Abril 27 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones ***.	Mayo 04 hasta las 7:00 pm.
Publicación de las observaciones recibidas y consideraciones de la Entidad.	Mayo 06 a las 5:00 pm.
Resolución de apertura y publicación del pliego definitivo de condiciones.	Mayo 07 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al de pliego de condiciones definitivo***	Hasta el 11 de mayo de 2020.

Respuesta observaciones presentadas al pliego de condiciones.	Mayo 12 de 2020
Plazo máximo para expedir adendas.	Mayo 12 de 2020
Inicio del plazo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad ***.	Mayo 12 de 2020
Cierre definitivo del proceso (plazo máximo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad) ***.	Hasta el 14 de mayo a las 10:00 am.
Publicación y traslado del informe de evaluación de ofertas –subsanción	Mayo 19 a las 8:00 am.
Plazo máximo para la presentación de aclaraciones o subsanación de requisitos ante la Entidad.	Mayo 21 hasta las 7:00 pm.
Publicación del informe definitivo de evaluación	Mayo 27 a las 8:00 am.
Celebración de audiencia pública de adjudicación.	Mayo 28 a las 10:00 am en la Sala de Juntas de Infi-Manizales.
Publicación de la resolución de adjudicación.	Mayo 29 de 2020

*** Las observaciones solo serán recibidas y tramitadas a través del correo electrónico sgeneral@infimanizales.com.

*** Para entrega de documentos estos serán recibidos en la Secretaría General de la Entidad, Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, Tel. (6) 8879790

ANEXO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN

Manizales, _____

Señores:
Infi-Manizales.
La ciudad.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS INFI-CM-001-2020

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, hago la siguiente propuesta de carácter irrevocable y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso que Infi-Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que esta propuesta y el posible contrato que llegare a celebrarse solo comprometo a aquí firmante.
- La propuesta que ahora someto a consideración tiene una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de la entrega de ofertas
- Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general del proceso, los términos del pliego de condiciones, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto:

- Que no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y tampoco me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Que he efectuado el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los empleados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de

la propuesta, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2008.

- Que sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos civiles por embargos a favor de terceros de cualquier índole, que afecten de manera grave la ejecución del contrato que pueda afectar la presente oferta.
- Que en el último año, ninguna entidad estatal me ha impuesto multas ni incumplimientos, con ocasión de la ejecución de contratos estatales.
- Que sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos penales, ni sanciones de este tipo, que afecten de manera grave la ejecución del contrato ni la presente oferta.

El suscrito señala como Dirección Comercial, número de teléfono y correo electrónico, donde se pueden realizar comunicaciones relacionadas con esta propuesta, los siguientes

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:

NOTA: En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes o el representante legal del consorcio o unión temporal.

ANEXO No. 2
RESUMEN EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL RUP

	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3	Certificado 3	Certificado 5
Número de anotación en el RUP					
Nombre del contratista					
Nombre del contratante					
Fecha de expedición del certificado					
Objeto del contrato					
Valor					
Descripción del alcance del contrato					
Fecha de inicio					
Fecha de terminación					
Porcentaje de ejecución					
Cumplimiento contrato	SI_NO__	SI_NO__	SI_NO__		
Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación					

ANEXO 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales, ____ _____

Señores
INFI MANIZALES

REF: CONCURSO DE MERITOS INFI-CM-001-2020

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:
